

**CIRCULAR**  
**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**MINISTERIO PUBLICO**

No.

**41-99**

**Fecha:** 27 de octubre, 1999  
**De:** Fiscalía General de la República.  
**Para:** Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.  
**Asunto:**

• **DEPÓSITO DE PROTOCOLO EN LA DIRECCIÓN DE NOTARIADO**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25  
DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO  
DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES**

El Código Notarial, en su artículo 4, establece que no podrán ejercer el notariado aquellos funcionarios públicos que perciban el rubro de dedicación exclusiva o prohibición, o bien se les prohíba el ejercicio externo del notariado. Siendo que a todos los profesionales en Derecho del Poder Judicial les asiste prohibición para el ejercicio, y perciben el correspondiente rubro salarial, estos deben proceder a hacer la respectiva solicitud de cese ante la Dirección Nacional de Notariado, para lo cual de previo deberán acreditar el depósito de su tomo de protocolo en curso.

El artículo 5 del indicado código excepciona de ese deber de cesar a aquellos jueces y magistrados suplentes que se

desempeñen activamente en el cargo por períodos menores a tres meses. Por lo anterior y a fin de no crear diferencias entre unos y otros servidores interinos del Poder Judicial, se ha entendido que ese plazo de tres meses, también cubre a quienes sirven en otros cargos (como los del Ministerio Público).

De modo que quienes se encuentren en la indicada causal de inhabilitación deberán proceder a depositar su actual tomo de protocolo en curso y solicitar el cese ante dicha Dirección. Es entendido que durante el nombramiento, independientemente de la duración, no podrá desempeñarse ninguna actividad notarial.

**LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.**

**LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.**

cc: Arch. (SAM) UCS-MP  
Depto. Planificación, Sección Estadística

**Lic. Carlos Arias Núñez**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO PUBLICO